

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 15 de febrero de 2023



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref-

Proceso : EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante : CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A.
E.S.P
NIT 890800128-6
Demandado : CESAR DAVID RIVERA BERMUDEZ
C.C. Nro. 19.163.769
Radicado : 17042-4089-001-2022-00088-00

Asunto : PONE EN CONOCIMIENTO - ORDENA OFICIAR
Sustanciación : Nro. 051

El oficio proveniente de la **NUEVA EPS**, como respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho, se **AGREGA** al expediente y se pone en **CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Dicha respuesta puede ser consultada a través del presente vinculo:

[20RespuestaNUEVAEPS.pdf](#)

Sin embargo, una vez, revisada la respuesta expedida por la **NUEVA EPS** se evidencia que el correo electrónico del demandado suministrado por dicha EPS no fue allegado de manera completa, como se muestra a continuación:

Correo

riverabermudez.cesardavid@hotmail.c

Razón por la cual, se **ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE** a la **NUEVA EPS S.A.** para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, contado a partir del día siguiente al del recibo del requerimiento, informen al Despacho de manera completa cuál es el correo electrónico que reposa en su base de datos, del señor **CESAR DAVID RIVERA BERMUDEZ C.C. Nro. 19.163.769.**

Líbrese y remítase oficio por secretaría a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 021 fijado el 16 de febrero de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7631b58518074a0546f2fc0b117ac9a5691e3df8bebb6bcec9521e09b11e3bf1**

Documento generado en 15/02/2023 08:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>